



RELACIÓN DE ACUERDOS APROBADOS POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA EN LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 28 DE MARZO DE 2025.

Información y actas

- [1. Aprobación de la Acta de la sesión anterior, número 2/2025, del 28 de febrero de 2025.](#)
- [2. Dación de cuenta de las Resoluciones de Presidencia desde el 16 de febrero de 2025 hasta el 21 de marzo de 2025.](#)

Comisión de Cultura, Lengua y Derechos Civiles

- [3. Aprobación de la concesión de una subvención nominativa al Ayuntamiento de Santiago para cofinanciar el sostenimiento del Centro Sociocultural y Juvenil del Ensanche durante el año 2024](#)
- [4. Aprobación de la modificación de las cláusulas VII y XIII relativas a los plazos de ejecución, justificación y vigencia del Convenio suscrito con la Universidade da Coruña para financiar los proyectos: Programa "Arrol-arte" cuidados y autocuidados feministas, Programa de liderazgo con perspectiva feminista, Puntos violeta y otros](#)
- [5. Aprobación de la modificación de las cláusulas VII y XIII relativas a los plazos de ejecución, justificación y vigencia del Convenio suscrito con la Universidad de A Coruña para financiar el proyecto "Unidad de atención a la diversidad"](#)
- [6. Aprobación de la concesión de una subvención nominativa al Ayuntamiento de Santiago para cofinanciar el sostenimiento de los centros Socioculturales del ámbito rural durante el año 2024](#)

Comisión de Política Social, Educación e Juventud

- [7. Aprobación de la modificación de la prórroga del plazo de la vigencia del convenio de subvención nominativa a la Asociación Saúde Mental Ferrol Eume e Ortegal Asociación de Familiares e Persoas con Enfermidade Mental para cofinanciar el Anexo 1 al Proyecto básico y de ejecución de un edificio para unidad residencial para personas con enfermedad mental: Oficina de atención al público.](#)

Comisión de Contratación, Patrimonio y Equipamientos

- [8. Aprobación del texto y la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excelentísima Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Melide por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras de mejora de la pavimentación y seguridad vial en la calle Alfredo Álvarez González y otros, Melide, con una aportación provincial de 239.999,96 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/1532/76201 lo que representa un coeficiente de financiación del 80,00% respecto de un presupuesto de 299.999,96 euros.](#)
- [9. Aprobación de la segunda prórroga de la fase 2 del contrato de modernización de la infraestructura del centro de proceso de datos \(CPD\) de la Diputación Provincial de A](#)



[Coruña y creación del centro de respaldo. Código expediente: PCO.001.2018.00425, consistente en los servicios de soporte y mantenimiento proactivo y de soporte la operación, que será realizada por el adjudicatario del contrato principal INTERNACIONAL PERIFÉRICOS Y MEMORIAS ESPAÑA, S.L.U.](#)

Comisión de Hacienda, Especial de Cuentas, Recursos Humanos y Avance Digital

[10. Dación de cuenta del Informe Anual de Auditoría del Registro contable de facturas de la Diputación Provincial de A Coruña ejercicio 2024.](#)

[11. Dación de cuenta de la remisión de la relación de convenios del año 2024 y de determinados expedientes de convenios a la Plataforma de Rendición de Cuentas.](#)

[12. Dación de cuenta de la remisión de la relación de contratos del año 2024 y determinados expedientes de contratación a la Plataforma de Rendición de Cuentas.](#)

[13. Dación de cuenta de la remisión de las asignaciones pagadas a los grupos políticos provinciales en el año 2023 y 2024 a la Plataforma de Rendición de Cuentas.](#)

[14. Dación de cuenta del informe-resumen emitido por el órgano interventor al amparo de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento del régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local.](#)

[15. Dación de cuenta del Informe Anual de Auditoría del Registro contable de facturas del Consorcio Provincial Contra Incendios y Salvamento de la Coruña del ejercicio 2024.](#)

[16. Aprobación inicial de la valoración de puestos de trabajo y sobre la relación de puestos de trabajo, el cuadro de personal, el organigrama y la modificación del anexo de personal del Presupuesto inicial del Consorcio Provincial Contra Incendios y Salvamento de la Coruña.](#)

[17. Aprobación del I Convenio Colectivo del personal laboral operativo de los Parques de Bomberos dependientes del Consorcio Provincial Contra Incendios y Salvamento de A Coruña.](#)

[18. Dación de cuenta de la liquidación definitiva del ejercicio de 2024 a las entidades públicas usuarias de los servicios tributarios.](#)

[19. Aprobación de la aceptación de la delegación de competencias del Ayuntamiento de Dumbría sobre la Inspección del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la tasa por la expedición de licencias urbanísticas.](#)

[20. Aprobación de la formalización del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Padrón en la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas y en los procedimientos sancionadores que deriven de estas actuaciones.](#)

[21. Dación de cuenta de la Memoria de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de A Coruña del 2024 a las entidades públicas usuarias de los servicios tributarios.](#)

[22. Aprobación inicial del Reglamento de Distinciones y Honores de la Excelentísima Diputación Provincial de A Coruña.](#)



[23. Dación de cuenta de la Liquidación del Presupuesto del Consorcio Provincial Contra Incendios y Salvamento de A Coruña del ejercicio 2024.](#)

Comisión de Promoción Turística, Artesanía, Comercio y Cadena Agroalimentaria

[24. Aprobación del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Betanzos por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de la "Feria franca medieval de Betanzos"](#)

Comisión de Industria, Empleo, Política Demográfica y Medio Ambiente

[25. Aprobación de la formalización de un convenio administrativo de colaboración con el AYUNTAMIENTO DE VALDOVIÑO para llevar a cabo el proyecto "SENDA CICLABLE ENTRE VALDOVIÑO Y TARAZA", financiado por el Programa DUS 5000, en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-financiado por la Unión Europea-Next GenerationEU.](#)

[26. Aprobación de la prórroga del plazo de ejecución del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación Coruñesa de Transportes Discrecionales y Especiales \(ACOTRADES\) para cofinanciar el proyecto "Formación específica para nuevos conductores profesionales en el sector del transporte por carretera en la provincia de A Coruña".](#)

Comisión de Infraestructuras Viarias y Obras Provinciales

[27. Aprobación del proyecto de la obra "Refuerzo de firme en la DP 3203 Burricios a Pena de Martín punto kilométrico 0+000 al 8+370 \(OZA-CESURAS\)", incluída en el Plan de Vías Provinciales \(VIPI\) 2025](#)

[28. Aprobación del proyecto "Reformado DP 4701 de Castro a la carretera N-634 ensanche y mejora de la seguridad vial punto kilométrico punto quilométrico 0+923 al 5+478 \(MESIA\)](#)

[29. Aprobación técnica del proyecto de la obra Mejora de la Seguridad Vial en la carretera DP 0503, Bordeiras al puerto de Suevos, punto kilométrico 1+000 al 2+100 \(ARTEIXO\)](#)

ACTUACIÓN DE CONTROL:

MOCIONES

[Propuesta de la Presidencia al Pleno del 28 de marzo de 2025 sobre cambio de fecha de la sesión ordinaria del cuarto mes del año 2025.](#)

[Moción que presenta el Grupo Provincial del PSdG-PSOE relativa á condonación de la deuda de las comunidades autónomas con el Gobierno del Estado.](#)

RUEGOS Y PREGUNTAS

1. Aprobación de la Acta de la sesión anterior, número 2/2025, del 28 de febrero de 2025.

Se aprueba la acta de la sesión anterior, número 2/2025, del 28 de febrero de 2025.



Deputación
DA CORUÑA

2. Dación de cuenta de las Resoluciones de Presidencia desde el 16 de febrero de 2025 hasta el 21 de marzo de 2025.

Se da cuenta de las Resoluciones de la Presidencia desde el 16 de febrero de 2025 hasta el 21 de marzo de 2025.

3. Aprobación de la concesión de una subvención nominativa al Ayuntamiento de Santiago para cofinanciar el sostenimiento del Centro Sociocultural y Juvenil del Ensanche durante el año 2024

1.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa, por importe de **140.042,13 €**, al Ayuntamiento de Santiago de Compostela para cofinanciar el sostenimiento del Centro Sociocultural y Juvenil del Ensanche durante el año 2024, con un presupuesto subvencionado de 247.767,04 €, de acuerdo con el texto del convenio que se aporta.

2.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada al expediente y la propuesta de la Diputada de Cultura, se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en lo su informe del 12 de marzo de 2025.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2025, autorice el correspondiente Presupuesto.

“Convenio de colaboración entre la Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Santiago de Compostela por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar el sostenimiento del Centro Sociocultural y Juvenil del Ensanche durante el año 2024.

En a Coruña, a

REUNIDOS

Don/ña ----- en representación de la Diputación Provincial de A Coruña.

Don/ña -----en representación del Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

EXPONEN

1.- Mediante acuerdo adoptado por lo Pleno de esta Diputación en sesión ordinaria celebrada el 26 de julio de 2002, se aprobó la suscripción de un convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y Caixa Galicia, por lo que Caixa Galicia cedía a la Diputación de A Coruña el uso a título gratuito de 1.268,50 m2 en la planta baja del local sito en la Calle Frei Rosendo Salvado nº 14-16 en Santiago, destinado a Centro Juvenil.

Dicha “obra benéfico-social en colaboración” fue aprobada por acuerdos de la Asamblea General de la Caja de Ahorros de Galicia, de fechas 16 de junio de 2001 y 22 de junio de 2002.

El acuerdo entre las dos entidades fue suscrito el 30 de julio de 2002 y se formalizó en documento administrativo nº 64/2002.

2.- Con fecha 19 de abril de 2005 el Alcalde de Santiago de Compostela se dirigía a esta Diputación solicitando la integración del Centro Juvenil en la Red Municipal de Centros Socioculturales para, de este modo, poder atender las necesidades de los vecinos, al tiempo que hacer posible una mejor coordinación de cara a una gestión integral y no discriminatoria que propicie la mejor utilización de los recursos.

3.- Atendiendo a la citada petición, el Pleno de la Diputación, en sesión extraordinaria celebrada el 23 de febrero de 2006, aprobó definitivamente el expediente de cesión del uso del local sito en la calle de Frei Rosendo Salvado nº 14-16 en Santiago, destinado a Centro Sociocultural y Juvenil, para su gestión por el Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

4.- El convenio de cesión de uso se formalizó el día 31 de mayo de 2006 en documento administrativo nº 37/2006 y, entre las condiciones de la cesión, se establecía una aportación de la Diputación para la puesta en funcionamiento y mantenimiento del Centro durante cuatro años.

Con posterioridad, esta Diputación mantuvo la financiación de las actividades desarrolladas en este Centro.

5.- En el Centro Sociocultural y Juvenil del Ensanche se vienen realizando, a lo largo de estos años, una amplia oferta de actividades programadas y temporalizadas en torno a animación sociocultural y el tiempo de ocio, que permiten una participación activa de la ciudadanía del Ensanche compostelano en las mismas. Estas actividades están dirigidas al vecindario tanto infantil como de adultos, con especial hincapié en el público juvenil que vive o se relacionan en el entorno mencionado.

6.- Teniendo en cuenta lo anterior y con la finalidad de establecer las condiciones de colaboración, la Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Santiago de Compostela acuerdan suscribir el presente convenio que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del Ayuntamiento de Santiago de Compostela, con el NIF: P1507900G, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por el Ayuntamiento de Santiago de Compostela beneficiaria para la financiación parcial del sostenimiento del Centro Sociocultural y Juvenil del Ensanche durante el año 2024.

El Centro presta los siguientes servicios: punto de recepción e información, aula de nuevas tecnologías, espacio de lectura y encuentro, zona wifi, registro auxiliar, Unidad

básica de Servicios Sociales, Departamento de Juventud, Unidad Técnica de la Red de Centros Socioculturales, Biblioteca infantil y juvenil A Fundación y zona expositiva.

En el Centro se desarrollan las siguientes actividades:

- 1.- Actividades formativas anuales dirigidas a la infancia y personas adultas: club de lectura, club de ajedrez, club de teatro, espacio lila, refuerzo digital, adultos/sénior, cursos monográficos de informática.
- 2.- Actividades complementarias realizadas por asociaciones.
- 3.- Actividades sociales: talleres de Navidad, de Carnaval, conmemoraciones y semanas temáticas.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por el Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

El Ayuntamiento de Santiago de Compostela, al margen de las empresas concesionarias de servicios, asociación o colectivos que desarrollan las actividades, en el Centro Sociocultural y Juvenil del Ensanche, cuenta con el siguiente personal: 2 animadores/as socioculturales, 1 auxiliar administrativo y 3 ujieres, financiados parcialmente a través de este convenio, con los siguientes costes:

Sueldos y salarios	188.574,28 €
Seguridad social a cargo de la entidad	59.192,76 €
Total gastos	247.767,04 €

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

- 1.- La Diputación provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de **140.042,13 €**, lo que representa un porcentaje del **56,52169 %**

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito idóneo y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 56,52169 % de la cantidad efectivamente justificada.

- 2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

- 3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3341/46201, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito suficiente sobre la que se tiene contabilizada la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el Ayuntamiento de Santiago de Compostela obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en lo importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.-

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros para la ejecución de la actividad le corresponderá al Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas al Ayuntamiento de Santiago de Compostela, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000 euros, con carácter previo a la contratación, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán los documentos que acrediten el cumplimiento de este deber del Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada al Ayuntamiento de Santiago de Compostela una vez que se presente de manera telemática (a través de la plataforma subtel) la siguiente documentación:

* Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del Ayuntamiento de Santiago de Compostela, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

* Relación clasificada de los gastos realizados (con IVA y sin IVA), en el que se indiquen los acreedores con sus NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2024.

* Relación detallada de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o entidades privadas para el mismo objeto o, por el contrario, declaración de no tenerlas.

* Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* Acreditación del cumplimiento del deber de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se haya hecho de las actividades subvencionadas, establecida en la cláusula quinta.

VII.- Plazo para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera se realizarán entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.

2.- Una vez finalizadas las actividades, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del 30 de mayo de 2025.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de Santiago de Compostela para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de Santiago de Compostela de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social.

1.- El Ayuntamiento de Santiago de Compostela deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá

autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- El Ayuntamiento de Santiago de Compostela destinará los fondos recibidos al pago de los justificante de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; solo excepcionalmente podrá realizarse el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en el que si incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Contas de Galicia, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Contas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como el pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Ayuntamiento de Santiago de Compostela serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respecto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2.- Al mismo tiempo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consejería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de Santiago de Compostela será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **30 de julio de 2025** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde 1 de enero de 2024.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el ejercicio de 2025, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud del Ayuntamiento de Santiago de Compostela, realizada al menos un mes antes del fin de la vigencia del convenio, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes preceptivos de la unidad

gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se podrá crear una comisión de seguimiento formada por dos personas representantes de cada una de las instituciones.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

4. Aprobación de la modificación de las cláusulas VII y XIII relativas a los plazos de ejecución, justificación y vigencia del Convenio suscrito con la Universidade da Coruña para financiar los proyectos: Programa "Arrol-arte" cuidados y autocuidados feministas, Programa de liderazgo con perspectiva feminista, Puntos violeta y otros

Aprobar la modificación de las cláusulas VII y XIII relativas a los plazos de ejecución, justificación y vigencia del Convenio suscrito con la Universidade da Coruña para financiar los proyectos: Programa "Arrol-arte" cuidados y autocuidados feministas, Programa de liderazgo con perspectiva feminista, Puntos violeta y otros condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

Las cláusulas VII y XIII quedarían redactadas de la siguiente manera:

VII. Término para la realización de la actividad y plazo de justificación

- 1.** Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal y como están descritas en la cláusula primera se realizarán entre el **1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2025**.
- 2.** Una vez finalizadas las actividades, la Universidad de A Coruña deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del **31 de marzo de 2026**.
- 3.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Universidad de A Coruña para que la presente en el plazo improrrogable de **quince días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Universidad de A Coruña de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable le pueda corresponder.

- 4.** El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Universidad de A Coruña.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

- 1.** El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2026** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el **1 de enero de 2024**.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2026 autorice el correspondiente Presupuesto.

2. Previa solicitud de la Universidad de A Coruña, realizada al menos un mes antes del fin de la vigencia del convenio, podrá ser prorrogado el convenio por acuerdo expreso de ambas partes, previos los informes preceptivos de la Unidad Gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación

3. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

5. Aprobación de la modificación de las cláusulas VII y XIII relativas a los plazos de ejecución, justificación y vigencia del Convenio suscrito con la Universidad de A Coruña para financiar el proyecto "Unidad de atención a la diversidad"

Aprobar la modificación de las cláusulas VII y XIII relativas a los plazos de ejecución, justificación y vigencia del Convenio suscrito con la Universidade da Coruña para financiar el proyecto "Unidad de atención a la diversidad" condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

Las cláusulas VII y XIII quedarían redactadas de la siguiente manera:

VII. Término para la realización de la actividad y plazo de justificación

- 1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal y como están descritas en la cláusula primera se realizarán entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2025.**
- 2. Una vez finalizadas las actividades, la Universidad de A Coruña deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del 31 de marzo de 2026.**
- 3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Universidad de A Coruña para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.**

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Universidad de A Coruña de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable le pueda corresponder.

- 4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Universidad de A Coruña.**

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

- 1. El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el 31 de mayo de 2026 y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2024.**

Esta vigencia queda subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2026 autorice el correspondiente Presupuesto.

- 2.** Previa solicitud de la Universidad de A Coruña, realizada al menos un mes antes del fin de la vigencia del convenio, podrá ser prorrogado el convenio por acuerdo expreso de ambas partes, previos los informes preceptivos de la Unidad Gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación

- 3.** También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

6. Aprobación de la concesión de una subvención nominativa al Ayuntamiento de Santiago para cofinanciar el sostenimiento de los centros Socioculturales del ámbito rural durante el año 2024

1.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa, por importe de **75.000 €**, al Ayuntamiento de Santiago de Compostela para cofinanciar el sostenimiento de los centros socioculturales del ámbito rural durante el año 2024, con un presupuesto subvencionado de 125.000,00 €, de acuerdo con el texto del convenio que se aporta.

2.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada al expediente y la propuesta de la Diputada de Cultura, se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 12 de marzo de 2025.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2025, autorice el correspondiente Presupuesto.

“Convenio de colaboración entre la Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Santiago de Compostela por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar el sostenimiento de los centros Socioculturales del ámbito rural durante el año 2024.

En A Coruña, a

REUNIDOS

Don/ña ----- en representación de la Diputación provincial de A Coruña.

Don/ña -----en representación del Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

EXPONEN

1.- Que en el año 2000 la Diputación inició el Plan de Apoyo Vecinal, en el que si incluía el “Programa de construcción o adquisición de equipamiento de locales para asociaciones de vecinos de ayuntamientos de más de 50.000 habitantes”.

En este Programa se incluyeron los locales de las siguientes asociaciones de vecinos del ayuntamiento de Santiago: AVV “Nuestra Señora de Belén”, de Santa Cristina de Fecha, AVV “La Unión de Santa María de Villedro”, AVV de A Rocha “Serafín Zas” y AVV “Ruta Xacobeá”.

2.- Que con fecha 5 de agosto de 2004, mediante Decreto de la Alcaldía, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela solicitó a la Diputación la cesión de los locales señalados con la finalidad de integrarlos en la red de centros socioculturales del Ayuntamiento para, de

este modo, poder atender las necesidades de los vecinos de dichas zonas, al tiempo que hacer posible una mejor coordinación de cara a una gestión integral y no discriminatoria que propicie la mejor utilización de los recursos.

3.- Que atendiendo a la citada petición, el Pleno de la Diputación, en sesión extraordinaria celebrada el 25 de noviembre de 2004, aprobó definitivamente el expediente de cesión del uso de locales al Ayuntamiento de Santiago de Compostela con la finalidad de incorporarlos a la Red Municipal de Centros y Locales Socioculturales, que fue firmada el 29 de diciembre de 2004 y, entre las condiciones de la cesión, se establecía una aportación de la Diputación para la puesta en funcionamiento y mantenimiento de los centros durante cuatro años. Con posterioridad, esta Diputación mantuvo la financiación de las actividades desarrolladas en estos centros.

4.- Que con el objetivo de dinamizar estos centros y locales socioculturales del rural, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela desarrolla un programa de acciones para promover la creación de aficiones lúdicas y formativas en conocimientos y destreza básicas de distintas disciplinas, que fomenten la interrelación social, la participación ciudadana y el encuentro intergeneracional a lo largo de todo el año.

5.- Teniendo en cuenta lo anterior y con la finalidad de establecer las condiciones de colaboración, la Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Santiago de Compostela acuerdan suscribir el presente convenio que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del Ayuntamiento de Santiago de Compostela, con lo NIF: P1507900G, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por el Ayuntamiento de Santiago de Compostela beneficiaria para la financiación parcial del sostenimiento de los centros Socioculturales del ámbito rural durante el año 2024.

Las actividades objeto de la subvención están incluidas en la programación 2024 de los centros de ámbito rural relativas a programas de animación sociocultural, dinamización y alfabetización digital, actividades y talleres de salud activa y ocio compartido dirigidos fundamentalmente a la tercera edad, monográficos y talleres sobre temas diversos y programas estacionales cómo Vive el Verano, Carnaval, Programa de Navidad.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por el Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

De acuerdo con los contratos suscritos por el Ayuntamiento de Santiago de Compostela, para el servicio de animación sociocultural y del servicio de nuevas tecnologías en la red de centros socioculturales, el presupuesto de gastos correspondientes al personal son los siguientes:

Servicio de animación sociocultural	125.000,00
Total gastos	125.000,00 €

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 75.000,00 €, lo que representa un porcentaje del 60,00%.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito idóneo y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 60,00% de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3341/46201, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito suficiente sobre la que se tiene contabilizada la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el Ayuntamiento de Santiago de Compostela obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.-

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros para la ejecución de la actividad le corresponderá al Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas al Ayuntamiento de Santiago de Compostela, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000 euros, con carácter previo a la contratación, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán los documentos que acrediten el cumplimiento de este deber del Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada al Ayuntamiento de Santiago de Compostela una vez que se presente de manera telemática (a través de la plataforma subtel) la siguiente documentación:

* Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del Ayuntamiento de Santiago de Compostela, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

* Relación clasificada de los gastos realizados (con IVA y sin IVA), en el que se indiquen los acreedores con sus NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2024.

* Relación detallada de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o entidades privadas para el mismo objeto o, por el contrario, declaración de no tenerlas.

* Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* Acreditación del cumplimiento del deber de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se haya hecho de las actividades subvencionadas, establecida en la cláusula quinta.

VII.- Plazo para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera se realizarán entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.

2.- Una vez finalizadas las actividades, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del 30 de mayo de 2025.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de Santiago de Compostela para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de Santiago de Compostela de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social.

1.- El Ayuntamiento de Santiago de Compostela deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- El Ayuntamiento de Santiago de Compostela destinará los fondos recibidos al pago de los justificante de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; solo excepcionalmente podrá realizarse el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en el que si incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007,

de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Contas de Galicia, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Contas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como el pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Ayuntamiento de Santiago de Compostela serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respecto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2.- Al mismo tiempo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consejería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de Santiago de Compostela será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el 30 de julio de 2025 y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde 1 de enero de 2024.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el ejercicio de 2025, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud del Ayuntamiento de Santiago de Compostela, realizada al menos un mes antes del fin de la vigencia del convenio, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes preceptivos de la unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se podrá crear una comisión de seguimiento formada por dos personas representantes de cada una de las instituciones.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

7. Aprobación de la modificación de la prórroga del plazo de la vigencia del convenio de subvención nominativa a la Asociación Saúde Mental Ferrol Eume e Ortegal Asociación de Familiares e Persoas con Enfermedade Mental para cofinanciar el Anexo 1 al Proyecto básico y de ejecución de un edificio para unidad residencial para personas con enfermedad mental: Oficina de atención al público.

Aprobar la modificación de la cláusula XIII del convenio relativa al plazo de vigencia del Convenio suscrito con la Asociación Salud Mental Ferrol Eume y Ortegal Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental para cofinanciar el Anexo 1 al proyecto básico y de ejecución de un edificio para unidad residencial para personas con enfermedad mental: Oficina de atención al público, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

La cláusula XIII quedaría redactada del siguiente modo:

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo para los efectos de imputación de los gastos y comprenderá los devengados desde el día 1 de enero de 2024, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha, y conservará su vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2025.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2025 autorice el correspondiente Presupuesto.

2. Previa solicitud de la Asociación Salud Mental Ferrol Eume y Ortegal Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental, realizada al menos un mes antes del fin de la vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, y previos los informes preceptivos de la Unidad Gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3. También por acuerdo expreso de ambas dos partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

8. Aprobación del texto y la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excelentísima Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Melide por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras de mejora de la pavimentación y seguridad vial en la calle Alfredo Álvarez González y otros, Melide, con una aportación provincial de 239.999,96 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/1532/76201 lo que representa un coeficiente de financiación del 80,00% respecto de un presupuesto de 299.999,96 euros.

1.º.- Levantar el reparo interpuesto por la Intervención Provincial en la tramitación del expediente de aprobación de un convenio de colaboración entre la Excm. Diputación provincial de A Coruña y del Ayuntamiento de Melide por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras de mejora de la pavimentación y seguridad vial en la calle Alfredo Álvarez González y otros, Melide, e instar a que el mismo siga los trámites oportunos para proceder a su aprobación y formalización.

2º.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan las razones de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 LXS y 65-67 de su Reglamento.

3º.- Aprobar el texto y la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excelentísima Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Melide por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras de mejora de la pavimentación y seguridad vial en la calle Alfredo Álvarez González y otros, Melide, con una aportación provincial de 239.999,96 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/1532/76201 lo que representa un coeficiente de financiación del 80,00% respecto de un presupuesto de 299.999,96 euros.

4º.- Condicionar el convenio a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, en el próximo ejercicio presupuestario, de acuerdo con la normativa vigente en el momento.

ANEXO

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE MELIDE POR EL QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA COFINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORA DE LA PAVIMENTACIÓN Y SEGURIDAD VIAL EN LA CALLE ALFREDO ÁLVAREZ GONZÁLEZ Y OTROS, MELIDE.

En A Coruña, a ___ de _____ de 2025

Ante mi, _____, Secretaría General de la Diputación provincial de A Coruña, cómo fedataria/el actuante

REUNIDOS

De una parte, D. _____ el/a representante de la Excelentísima Diputación provincial de A Coruña

Y de otra parte D. _____ el/a representante del Ayuntamiento de Melide.

Los comparecientes intervienen en uso de las potestades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Son competencias propias de la Diputación Provincial de A Coruña, en virtud del establecido en el artículo 36 Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

A este efectos, la Diputación asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de estos mediante fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, la Diputación podrá otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Asimismo, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local

El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, las siguientes materias: d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

En este sentido, el Ayuntamiento de Melide considera de primera necesidad las obras de mejora de la pavimentación y seguridad vial en la calle Alfredo Álvarez González y otros, Melide,

Con tal motivo y dada la necesidad imperiosa de las actuación se pretende por parte del Ayuntamiento realizar las obras, motivadas principalmente por razón de interés público, social y económico.

“...1.- Estas vías urbanas y caminos municipales presentan numerosas deficiencias en el estado del firme. Son vías de titularidad municipal donde el arroyo asfáltico se encuentra muy deteriorado y muy mal estado, presentando baches y roturas del firme. Algunas partes de estas pistas se encuentran en graba o tierra, se vendo afectadas por las lluvias del invierno, necesitan ser reparadas de manera urgente, antes de que se agraven los problemas que están provocando.

2.-Estas obras entendieran cómo urgentes para mantener la seguridad de la vía, tanto de vehículos como de peones y que se entiende que se trata de una inversión financieramente sostenible de acuerdo con el recogido en la Disposición Transitoria

Decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

...

4.-Existen razones de interés público de carácter social y económico por las que a Diputación provincial de A Coruña, en el fomento de los intereses peculiares de la provincia, debe contribuir económicamente en el desarrollo del proyecto de la obra de mejora de la pavimentación y seguridad vial en la Calle Alfredo Álvarez González y otros (Melide-A Coruña), razones estas que impiden o dificultan acogerse a algún de los programas de subvenciones de concurrencia competitiva o plan de la Diputación Provincial, debiendo prevalecer el interés público provincial de la solicitud de la dicha subvención al ente provincial para hacer frente al gasto derivado de la obra proyectada por el Ayuntamiento de Melide....”

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Melide ambas dos partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1- El presente convenio de cooperación tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del Ayuntamiento de Melide con CIF P1504700D , fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, para la financiación de las obras de mejora de la pavimentación y seguridad vial en la calle Alfredo Álvarez González y otros, Melide, tal y como aparece definida esta en el proyecto técnico de ejecución redactado por el ingeniero agrónomo, Jesús Expido Cárdenas, Colegiado número 623, firmado el 29 de noviembre de 2024.

2- La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aportación al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. El dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria, se compromete a destinarla a uso público para la cal está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico a lo que se hace referencia en la cláusula anterior, desglosara con el siguiente detalle:

Presupuesto Ejecución Material 208.347,77 euros

Gastos generales 13,00% +Beneficio

Industrial 6,00% 39.586,08 euros

IVA (21%) 52.066,11 euros

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN 299.999,96 euros

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O ACERQUEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. A Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 239.999,96 euros el que representa un porcentaje de 80,00%. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2. En caso de que a gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo acercará el importe que represente el 80,00% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, se con la cantidad efectivamente justificada no se había conseguido finalizar la obra y entregarla al uso público previsto, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobramiento.

3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc.

Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/1532/76201, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre a que se ha contabilizado a correspondiente retención de crédito.

Para la anualidad corriente existe crédito de sobra por el imponente indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte a la entidad beneficiaria de que el compromiso de gasto queda condicionado la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que existe en el mismo dotación presupuestaria idónea y suficiente para afrontar el gasto, así como al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a lo que hace referencia la cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación al dispuesto en la legislación de contratos del sector público, bien mediante el procedimiento abierto o procedimiento abierto simplificado.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrá recoger el concepto de “mejoras”.

4.- En caso de que la entidad beneficiaria tramite y APRUEBE ALGUNA MODIFICACIÓN del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación, con anterioridad a la aprobación del mismo por el órgano competente, un ejemplar del Proyecto modificado, acercando con el mismo los informes emitidos, para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, se acercará la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. Durante la ejecución de las obras y ata su final y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure la marca, símbolo o logotipo de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

3. Al mismo tiempo, la entidad beneficiaria deberá cumplir con los deberes de información que le impone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso la información pública y buen gobierno, dándole publicidad a este convenio en el Portal de Transparencia de su página web.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. Hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de manera que se procederá a expedir un primero pago a favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicha porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se acerque al expediente a siguiente documentación (solo admisible por medios electrónicos a través de la aplicación SUBTEL):

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, imponente del contrato y plazo de ejecución
- Acta de replanteo de la obra, firmada por su dirección, por el/a contratista y en su caso, por el funcionario técnico designado por la Diputación.
- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según el dispuesto en la cláusula VIII.
- Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados la misma finalidad u objeto de esta subvención.
- Acreditación de la colocación del cartel informativo a lo que se refiere la cláusula V, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.

2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación provincial a siguiente documentación:

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de Recepción de la Obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también a correspondiente Acta.
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento del deber, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según el dispuesto en la cláusula VIII.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación del cumplimiento de los deberes de publicidad previstas en la cláusula V (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes de la la entidad beneficiaria, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención al menos durante un plazo de cinco años.
- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del imponente abonado con el primero pago prepagable

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada.

4. Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago. Este deber será comprobada por la Diputación, en su caso, en el procedimiento de control financiero que se pueda instruir para tal efecto, sin que se tenga que presentar documentación adicional ninguna en el expediente de gestión y pago de la subvención.

VII.- TÉRMINO PARA EL FINAL DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal y como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula I, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIII.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que a presente en el plazo improrrogable de quince días.

3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificado o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por esta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme al dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.

2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, a la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según el previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Contas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de cooperación podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio del anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. En los supuestos de retraso en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación, se estará al dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable

4. Se el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento del dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención general del

Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Al mismo tiempo, en el cumplimiento del dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3. Según el previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web www.dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de cooperación producirá efectos retroactivos desde la fecha de firma del convenio y conservará su VIGENCIA hasta 31 de octubre de 2026. Dado que la existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2. Para el caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación en el plazo señalado en la cláusula VII, deberá solicitar antes de un mes de la finalización del convenio, la PRÓRROGA del plazo inicial, acercando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del según plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder de 31 de octubre de 2027, todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito idóneo y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada la dicha fecha. De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora había requerido la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en el dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobramiento de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de mora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nominados por el Presidente de la Diputación y el por el Ayuntamiento respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada el _____

Y en prueba de conformidad, firman por duplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

9. Aprobación de la segunda prórroga de la fase 2 del contrato de modernización de la infraestructura del centro de proceso de datos (CPD) de la Diputación Provincial de A Coruña y creación del centro de respaldo. Código expediente: PCO.001.2018.00425, consistente en los servicios de soporte y mantenimiento proactivo y de soporte la operación, que será realizada por el adjudicatario del contrato principal INTERNACIONAL PERIFÉRICOS Y MEMORIAS ESPAÑA, S.L.U.

Aprobar la segunda prórroga de la fase 2 del contrato de modernización de la infraestructura del centro de proceso de datos (CPD) de la Diputación Provincial de A Coruña y creación del centro de respaldo. Código expediente: PCO.001.2018.00425, consistente en los servicios de soporte y mantenimiento proactivo y de soporte la operación, que será realizada por el adjudicatario del contrato principal INTERNACIONAL PERIFÉRICOS Y MEMORIAS ESPAÑA, S.L.U., con NIF B62758602 y domicilio en la Avda. Barcelona, 115; San Joan Despí, 08970 Barcelona, en las siguientes condiciones:

1.1. Plazo: De 1 de mayo de 2025 a 30 de abril de 2026

1.2. Presupuesto anual: 17.895,90 € IVA incluido

1.3. El presupuesto de la parte variable es máximo y no supone un compromiso para la Diputación que podrá utilizarlo o no, en función de sus necesidades.

1.4. Condiciones: Según los pliegos aprobados mediante Resolución de Presidencia número 7060 de fecha 21/02/2020 y la oferta presentada por la empresa.

1.5. Financiación: financiación de la prórroga del contrato puede realizarse con cargo a la aplicación presupuestaria 0740/49121/22799, número de operación RC 220250008317

La financiación de la prórroga queda sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas en el ejercicio correspondiente (2026). Asimismo, queda condicionada al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria para el próximo ejercicio, de acuerdo con la normativa vigente en el momento.

El presente contrato fue financiado con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión EuropeaNextGenerationEU (Boletín Oficial del Estado de 1 de septiembre de 2022) y se encuentra encuadrado en la LÍNEA ESTRATÉGICA 4. INFRAESTRUCTURAS DIGITALES, de las subvenciones para la transformación digital y modernización de las entidades locales (C11.I3)

10. Dación de cuenta del Informe Anual de Auditoría del Registro contable de facturas de la Diputación Provincial de A Coruña ejercicio 2024.

Se da cuenta del Informe Anual de Auditoría del Registro contable de facturas de la Diputación Provincial de A Coruña ejercicio 2024, en cumplimiento del artículo 12.3 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.



Deputación
DA CORUÑA

11. Dación de cuenta de la remisión de la relación de convenios del año 2024 y de determinados expedientes de convenios a la Plataforma de Rendición de Cuentas.

Se da cuenta de la información remitida por el órgano interventor al Tribunal de Cuentas y al Consello de Contas de Galicia respecto de los convenios de cooperación y de colaboración formalizados en el ejercicio 2024.

12. Dación de cuenta de la remisión de la relación de contratos del año 2024 y determinados expedientes de contratación a la Plataforma de Rendición de Cuentas.

Se da cuenta de la información remitida por el órgano interventor al Tribunal de Cuentas y al Consello de Contas de Galicia respecto de los contratos formalizados en el ejercicio 2024 y los adjudicados como contrato menor.

13. Dación de cuenta de la remisión de las asignaciones pagadas a los grupos políticos provinciales en el año 2023 y 2024 a la Plataforma de Rendición de Cuentas.

Se da cuenta de la remisión de las asignaciones pagadas a los grupos políticos provinciales en el año 2023 y 2024 a la Plataforma de Rendición de Cuentas.



Deputación
DA CORUÑA

14. Dación de cuenta del informe-resumen emitido por el órgano interventor al amparo de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento del régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local.

Se da cuenta del informe-resumen emitido por el órgano interventor el día 14 de marzo de 2025, al amparo de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento del régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local (Real decreto 424/2017, de 28 de abril), con respecto a la actividad de control interno realizada en el ejercicio económico de 2024.



Deputación
DA CORUÑA

15. Dación de cuenta del Informe Anual de Auditoría del Registro contable de facturas del Consorcio Provincial Contra Incendios y Salvamento de la Coruña del ejercicio 2024.

Se da cuenta del Informe Anual de Auditoría del Registro contable de facturas del Consorcio Provincial Contra Incendios y Salvamento de la Coruña del ejercicio 2024, en cumplimiento del artículo 12.3 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

16. Aprobación inicial de la valoración de puestos de trabajo y sobre la relación de puestos de trabajo, el cuadro de personal, el organigrama y la modificación del anexo de personal del Presupuesto inicial del Consorcio Provincial Contra Incendios y Salvamento de la Coruña.

Primero.- Considerar que se han cumplido todas las condiciones de negociación preceptivas y los trámites legales de obligado cumplimiento.

Segundo.- Estima que procede que el Pleno del Consorcio Provincial Contra Incendios y Salvamento de A Coruña adopte el acuerdo de aprobación de la valoración de puestos de trabajo, de la relación de puestos de trabajo, del cuadro de personal, del organigrama y de la modificación del anexo de personal del presupuesto inicial del Consorcio Provincial Contra Incendios y Salvamento da A Coruña.

Tercero.- Corresponde al Consorcio Provincial Contra Incendios y Salvamento de A Coruña, a través de sus órganos competentes, cumplir con los trámites, publicaciones y comunicaciones previstas en la normativa de aplicación general.

17. Aprobación del I Convenio Colectivo del personal laboral operativo de los Parques de Bomberos dependientes del Consorcio Provincial Contra Incendios y Salvamento de A Coruña.

Primero.- Considerar que se han cumplido todas las condiciones obligatorias de negociación y procedimientos legales obligatorios.

Segundo.- Estimar que procede que el Pleno del Consorcio Provincial Contra Incendios y Salvamento de A Coruña adopte el acuerdo de aprobación del I CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL OPERATIVO DE LOS PARQUES DE BOMBEROS DEPENDIENTES DEL CONSORCIO PROVINCIAL CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTO DE A CORUÑA.

Tercero.- Corresponde al Consorcio Provincial de Bomberos y Salvamento de A Coruña, a través de sus órganos competentes, cumplir los trámites, publicaciones y comunicaciones previstas en la normativa de aplicación general.



Deputación
DA CORUÑA

18. Dación de cuenta de la liquidación definitiva del ejercicio de 2024 a las entidades públicas usuarias de los servicios tributarios.

Se da cuenta de la liquidación definitiva del ejercicio de 2024 a las entidades públicas usuarias de los servicios tributarios.

19. Aprobación de la aceptación de la delegación de competencias del Ayuntamiento de Dumbría sobre la Inspección del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la tasa por la expedición de licencias urbanísticas.

1. Aceptar la delegación de las competencias acordada por el Ayuntamiento de Dumbría en relación con la siguiente materia:

Inspección del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencia de Obras o Urbanística y por la realización de las actividades administrativas de control en los supuestos en los que la exigencia de licencia fuera sustituida por la presentación de declaración responsable o comunicación previa, y la recaudación voluntaria y ejecutiva de las liquidaciones derivadas de las actuaciones inspectoras.

2. La delegación entrará en vigor una vez sea publicado este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, y su ejercicio se llevará a cabo en los términos establecidos en las Bases para la Prestación de Servicios Tributarios a los Ayuntamientos de la Provincia, aprobadas al efecto por esta Diputación Provincial.

20. Aprobación de la formalización del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Padrón en la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas y en los procedimientos sancionadores que deriven de estas actuaciones.

1º.- Aprobar la formalización del convenio de colaboración entre la Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Padrón en la inspección del Impuesto sobre actividades económicas (IAE) y en los procedimientos sancionadores que deriven de estas actuaciones.

2º.- Publicar el convenio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) para su entrada en vigor, después de su formalización.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE PADRÓN EN LA INSPECCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (IAE) Y EN LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES QUE DERIVEN DE ESTAS ACTUACIONES.

En A Coruña, a de.....de 2025

INTERVIENEN

De una parte D. José Ramón Riobóo Castro, Diputado de Hacienda, Recursos Humanos y Avance Digital, en virtud de las resoluciones de la Presidencia núm. 2023/29343 y núm. 2023/33818, por las que se le delega competencia para firmar convenios de su área, y de otra parte, D. Anxo Rei Arca, Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Padrón

MANIFIESTAN

El Ayuntamiento de Padrón solicitó a la Diputación provincial de A Coruña la formalización de un convenio de colaboración en la inspección del impuesto sobre actividades económicas.

La Diputación, en sesión plenaria celebrada el acordó la aprobación del convenio. El ayuntamiento, en sesión plenaria, del, acordó la aprobación del convenio.

Que están legítimamente facultados para actuar en nombre de las Corporaciones a las que representan y habilitados ambos representantes corporativos para convenir las condiciones generales que afectan al presente acuerdo, proceden a formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

En el marco de colaboración mutua que debe presidir las relaciones entre las administraciones públicas y conforme a lo establecido en el artículo 3.1 k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y particularmente en materia tributaria, en el artículo 5.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en el que se indica que podrán establecerse fórmulas de colaboración para la aplicación de los tributos entre las entidades locales, los representantes de ambas partes consideran que sería beneficioso para el cumplimiento de sus respectivos fines el establecimiento de un sistema de colaboración mutua en la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas.

A su vez, este principio de colaboración está también contemplado en la normativa local, en el artículo 8 del Real decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se indica que las administraciones tributarias del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales colaborarán en todos los órdenes de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales, así como en los artículos 10, 55 y 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Pleno del Ayuntamiento de Padrón, en sesión de treinta de agosto de dos mil uno, adoptó, entre otros, el acuerdo de delegar en la Diputación Provincial de A Coruña, el ejercicio de competencias tributarias en los términos y condiciones recogidos en las Bases para la Prestación de Servicios Tributarios a los Ayuntamientos de la Provincia, aprobadas por la Corporación Provincial en sesión plenaria de veintinueve de junio de dos mil uno, respecto de la siguiente materia: gestión y recaudación voluntaria y ejecutiva del Impuesto sobre Actividades Económicas o del impuesto municipal que lo complemente o sustituya en el futuro, así como la facultad para, de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, solicitar de la Administración Tributaria del Estado la delegación de las funciones de gestión censal e inspección, y establecer con dicha administración las oportunas fórmulas de colaboración en materia de inspección en relación con este mismo impuesto. Esta delegación de competencias en la Diputación Provincial está vigente.

Siendo jurídicamente procedente el establecimiento del citado sistema de colaboración mutua en la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas, ambas partes acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera: OBJETO DEL CONVENIO.

Es objeto del presente convenio reforzar la colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Padrón en la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) y en los procedimientos sancionadores que deriven de estas actuaciones.

Esta colaboración se desarrollará dentro del marco normativo establecido en las Bases para la Prestación de los Servicios Tributarios, según el texto actualmente vigente (BOP núm. 172, de 06/09/2024) y la Ordenanza Fiscal número 5, Reguladora de la Tasa por la Prestación de los Servicios Tributarios aprobadas por la Diputación de A Coruña.

Segunda: PROCEDIMIENTO.

Se mantiene vigente en sus propios términos el contenido de la delegación que en materia de inspección del IAE acordó el Pleno del Ayuntamiento de Padrón en sesión de treinta de agosto de dos mil uno, toda vez que no variaron los motivos y circunstancias que dieron lugar a la dicha delegación, esto es, la falta de dotación de medios materiales y personales.

La delegación de competencias supone que la Diputación asume la totalidad de funciones y atribuciones necesarias para llevar a cabo el ejercicio de las competencias de inspección, en este caso, del IAE.

Por eso, le corresponde a la Unidad de Inspección Tributaria de la Diputación Provincial la instrucción y resolución de los expedientes de inspección y sancionadores del IAE.

Tercera: EXTENSIÓN DE LA COLABORACIÓN.

La Diputación de A Coruña elaborará y aprobará el plan de inspección, con especificación de los criterios tenidos en cuenta.

Una vez aprobado el plan de inspección, se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento de Padrón.

Le corresponde a la Diputación Provincial de A Coruña, a través de su Unidad de Inspección Tributaria, la dirección de las actuaciones realizadas en los expedientes de inspección y sancionadores del IAE del Ayuntamiento de Padrón, su impulso, comprobación, y firma desde la fase de instrucción hasta la conclusión, por medio de sus funcionarios actuarios.

El Ayuntamiento de Padrón colaborará con la Diputación de A Coruña, directamente y/o a través de los apoyos externos contratados por el Ayuntamiento, realizando las siguientes actuaciones en relación con expedientes tramitados en el ámbito de este convenio:

a) Directamente, el Ayuntamiento de Padrón, colaborará con el trabajo de un funcionario del cuadro de personal, ingeniero/a municipal, y, en su caso, con un técnico de inspección tributaria, para la realización de visitas de inspección y la emisión de informes de tipo técnico en las actuaciones que así lo requieran en los expedientes tramitados en el ámbito de este convenio y siempre dentro del ámbito de sus competencias.

b) Para todas las tareas de colaboración y apoyo administrativo que no requieran la intervención de funcionario público, el Ayuntamiento podrá recabar los apoyos externos que le solicite la Diputación Provincial a través de empresas colaboradoras u otras fórmulas que considere. El resto, esto es, las que necesariamente deban ser desempeñadas por funcionario público, serán por cuenta de la Unidad de Inspección Tributaria de la Diputación Provincial.

Este apoyo externo podrá ser sustituido por la colaboración que realice un funcionario municipal capacitado, técnico de Inspección Tributaria, según consta en la relación de puestos de trabajo vigente.

Asimismo, el Ayuntamiento de Padrón podrá contratar asesoramiento y colaboración externa para la realización "in situ" de todas las fases de los procedimientos de comprobación y/o inspección fiscal y sancionadores, siendo exigible en estos casos la presencia de funcionario público municipal o provincial.

Este apoyo municipal, que colaborará en todo momento con la Unidad de Inspección Tributaria de la Diputación Provincial y siempre bajo su dirección, podrá, entre otras funciones:

- Proponer a la Diputación las actuaciones que se han de realizar para que ésta, si lo considera conveniente, las incluya en el plan de inspección e inicie el procedimiento de inspección. En la propuesta se detallarán los criterios tenidos en cuenta.
- Atender, recoger la documentación e informar a los obligados tributarios sobre las normas de aplicación del procedimiento de inspección y sobre el alcance de las obligaciones y derechos que de ellas se deriven.
- Proponer a la Diputación la documentación específica, teniendo en cuenta la actividad que se ha de desarrollar, que se debe incluir en los requerimientos que se vayan a realizar.
- Controlar los requerimientos no atendidos o atendidos de forma incompleta o incorrecta. Informará a la Diputación para que, en su caso, esta desarrolle las actuaciones que se estimen oportunas.
- Proponer a la Diputación la nueva documentación que se ha de requerir, teniendo en cuenta la documentación ya aportada.
- Realizar las actuaciones de comprobación e investigación en los locales donde se ejerce la actividad, acompañados de funcionario municipal o provincial.
- Compilar la documentación general de tipo técnico (legislación, estudios, etc.), jurídico (legislación, consultas, jurisprudencia, etc.), o particular de tipo público



(páginas web, boletines oficiales, etc.) necesaria para la instrucción del expediente.

- Esta colaboración externa podrá incluir la elaboración de comunicaciones, diligencias, actas, informes ampliatorios, propuestas de regularización, propuestas de sanción y demás documentos integrantes del expediente inspector o sancionador, para su firma, si procede, por los funcionarios actuarios pertenecientes a la Diputación Provincial.
- Informar de las actuaciones realizadas, los hechos, la legislación aplicable y las conclusiones.
- Colaborar con la Unidad de Inspección de la Diputación Provincial, y bajo la dirección de ésta, en la resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra los actos dictados en relación con los expedientes inspectores y sancionadores, en los términos establecidos en el apartado anterior.
- Realizar todas las tareas de tipo administrativo e informático (grabación de datos, confección de documentos, notificaciones, etc.) relacionadas con las actuaciones inspectoras y con los expedientes sancionadores derivados de ellas. A tal efecto, el apoyo externo utilizará la aplicación informática que emplee la Diputación Provincial de A Coruña, debiéndose observar las instrucciones de identificación y autenticación fijadas por la Diputación. Para eso, la Diputación pondrá a su disposición la utilización de la aplicación informática.

Cuarta: COMISIÓN MIXTA.

A los efectos de coordinar las actividades necesarias para la ejecución del presente convenio, se creará una comisión técnica de coordinación y control, formada por un representante de cada una de las administraciones.

La mencionada comisión se reunirá por instancia de cualquiera de las partes, y tendrá las siguientes funciones:

- Coordinar la ejecución del convenio.
- Dirigir y controlar el cumplimiento del convenio.
- Cualquier otra que pueda derivarse del presente convenio.

Quinta: ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO DE VIGENCIA.

El presente convenio, que después de la aprobación por los plenos de ambas corporaciones, entrará en vigor al día siguiente al de su publicación, tendrá un plazo de vigencia de cuatro años.

En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, las partes podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de cuatro años adicionales o su cancelación.

Sexta: TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Será de aplicación lo dispuesto en el artículo 6.f) de la Ordenanza Fiscal n.º 5 de la Diputación.

Las tasas que deberá abonar el Ayuntamiento de Padrón por las cantidades cobradas como consecuencia de liquidaciones derivadas de esta labor inspectora serán las siguientes:

- 2,5% del importe de las cuotas recaudadas en período voluntario.
- 75% del importe de los recargos de apremio recaudados en período ejecutivo.

Séptima: PROTECCIÓN DE DATOS.

La presente cláusula se incorporará en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Como quiera que las competencias de inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas del Ayuntamiento de Padrón están delegadas en la Diputación de A Coruña,



Deputación
DA CORUÑA

es ésta quien tiene la condición de responsable de los ficheros generados en virtud de la actuación delegada, siendo el Ayuntamiento de Padrón responsable del tratamiento de aquellos ficheros necesarios para el desarrollo de la colaboración descrita en este convenio, no considerándose comunicación de datos a un tercero el acceso a éstos de la asistencia técnica del ayuntamiento, al tratarse de un acceso necesario para la prestación de un servicio al responsable del tratamiento, según dispone el artículo 33 de dicha ley.

PRESIDENTE P.D.,

EL DIPUTADO DE HACIENDA, RRHH Y AVANCE DIGITAL

EL ALCALDE DE PADRÓN

Fdo. José Ramón Riobóo Castro

Fdo.: Anxo Rei Arca

EL SECRETARIO ACCIDENTAL

Fdo.: Miguel Iglesias Martínez

21. Dación de cuenta de la Memoria de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de A Coruña del 2024 a las entidades públicas usuarias de los servicios tributarios.

Se da cuenta a la Comisión de la Memoria de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de A Coruña del 2024 a las entidades públicas usuarias de los servicios tributarios.

22. Aprobación inicial del Reglamento de Distinciones y Honores de la Excelentísima Diputación Provincial de A Coruña.

1º.- Aprobar inicialmente el Reglamento de Distinciones y Honores de la Excelentísima Diputación Provincial de A Coruña, que se transcribe a continuación del punto cuarto como Anexo I al presente acuerdo.

2º.- Someter el presente acuerdo a exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos y en la web de esta Diputación durante treinta días hábiles contados desde el siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para examen del expediente y presentación de reclamaciones por las personas interesadas.

3º.- Entender definitivamente adoptado el presente acuerdo en el caso de que no hubiese habido reclamaciones, en caso contrario someter a nuevo acuerdo plenario para resolución de las mismas.

4º.- Publicar el contenido íntegro consolidado del Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña, después de la aprobación definitiva, como requisito para su entrada en vigor, una vez cumplidos los trámites exigidos por el artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ANEXO I

REGLAMENTO DE DISTINCIONES Y HONORES

DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA

TÍTULO PRELIMINAR

Exposición de motivos

La Excma. Diputación Provincial de A Coruña disponía de un Reglamento de Honores y Distinciones, aprobado por acuerdo de la Corporación en Pleno el 29 de agosto de 1960, que ha servido hasta la fecha para el reconocimiento de personalidades e instituciones ilustres.

El acuerdo de referencia fue aprobado por el Ministerio de la Gobernación con fecha de 23 de diciembre de 1960, por lo que transcurridos más de sesenta años y con la finalidad de adaptarse a las nuevas necesidades y sensibilidad ciudadana es necesario un nuevo reglamento, más acorde con la sociedad actual y que recoja aspectos protocolarios que el anterior no reflejaba.

Para llevar a la práctica lo dispuesto en el artículo 191 del vigente Reglamento de Organización y Funcionamiento de Jurídico de las Entidades Locales, es de todo punto necesario el disponer de un reglamento que haga factible el ensalzar y premiar, en forma honorífica, a personas o entidades que, por sus actos o servicios eminentes y de relevante mérito en el orden provincial o nacional, merezcan que el reconocimiento y

gratitud de la Diputación se exteriorice y haga patente, para constancia imperecedera, y dar pública satisfacción, mediante un preciado galardón o nombramiento distintivo, que gradúe el honor en paridad con la excepcional conducta.

En relación a la modificación del Reglamento, nos parece necesario realizarla, concretándola en los dos aspectos esenciales:

- De forma: las expresiones han de adaptarse a las circunstancias actuales, ya que la manera de expresarse en otros tiempos era muy distinta a la del momento que se vive en la actualidad.
- De fondo: la superación de concepciones antiguas que quizá no puedan ser valoradas hoy de igual manera. Esto nos ha movido a concretar el desarrollo de una materia no contemplada en el anterior como es la regulación de honores y distinciones destinados a premiar especiales merecimientos, cualidades y circunstancias singulares que concurren en los galardonados, personas físicas o jurídicas con títulos no existentes pero cuya inclusión se considere de interés, como es el supuesto de:
- Medalla al mérito.

TÍTULO I

SOBRE LAS DISTINCIONES HONORÍFICAS

Capítulo I.- De los Títulos, Honores y Condecoraciones oficiales

Artículo 1º.-Las menciones, felicitaciones, homenajes y demás actos de reconocimiento a favor de personas o instituciones expresados por autoridades u órganos provinciales y no regulados en este Reglamento, se someterán a las normas específicas o generales del procedimiento; pero no tendrán el carácter de distinción honorífica de la Diputación, que sólo será aplicable a las reguladas en los artículos siguientes.

Artículo 2º.-Todas las distinciones a las que hace referencia este Reglamento tienen carácter exclusivamente honorífico, sin que por tanto otorguen ningún derecho administrativo o de carácter económico.

Capítulo II - Las distinciones honoríficas

Artículo 3º.-Al objeto de premiar merecimientos excepcionales, servicios destacados, aportaciones singulares al engrandecimiento de España o de la provincia de A Coruña o trabajos valiosos en el aspecto cultural, científico, político, artístico, social, deportivo, económico, moral, etc., la Excm. Diputación Provincial de A Coruña podrá conceder alguna de las siguientes distinciones:

1. Medalla de Oro de la provincia

2. Medalla al Mérito de la provincia
3. Hijo o Hija Predilecta de la provincia:
4. Hijo o Hija Adoptiva de la provincia
5. Nombramiento de Presidente/a Honorario/a de la Diputación
6. Nombramiento de Diputado/a Honorario/a de la Diputación
7. Corbata de Honor de la Provincia para banderas o estandartes

Capítulo III – Normas para la concesión de las distinciones

Artículo 4º.-Con la excepción de miembros de la Familia Real, no podrán adoptarse acuerdos que otorguen honores y distinciones a personas que desempeñen altos cargos de la Administración y respecto de las cuales se encuentre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña en relación subordinada de jerarquía, función o servicio, en tanto subsistan estos motivos.

Artículo 5º.-Para que pueda concederse cualquiera de los Honores o Distinciones, a excepción de los títulos de carácter excepcional, será indispensable la tramitación del oportuno expediente que permita justificar las razones del otorgamiento.

Artículo 6º.-Corresponde a la presidencia la presentación de las propuestas de otorgamiento de los distintos honores y distinciones, ya sea por iniciativa propia o por iniciativa de un tercio de los miembros de la corporación.

La presidencia acusará recibo de la solicitud y decidirá sobre su archivo o tramitación. A partir del acuse de recibo y teniendo en cuenta el principio de reserva del expediente que establece el artículo 8º, no se realizará otra notificación a los peticionarios, salvo las que se refieran a la ampliación de la memoria de datos a los que se refiere el artículo siguiente. Se les notificará, únicamente, el acuerdo definitivo de concesión cuando sea favorable, pero no tendrá consideración de parte del expediente a otros efectos.

Artículo 7º.-En el escrito en el que se solicite se harán constar los hechos, méritos y servicios en que se funda la petición, la persona a quien ha de otorgarse y la distinción que para la misma se solicita.

La presidencia y la comisión correspondiente practicarán cuantas diligencias adicionales estimen precisas para documentar la propuesta.

Artículo 8º.-El expediente se tramitará de forma reservada y no se dará información ni se expedirán certificaciones hasta que se haya adoptado acuerdo en sentido positivo. En caso de que no llegara a aprobarse la propuesta, se evitará cualquier forma de publicidad en los mismos términos establecidos para los acuerdos que afecten a la intimidad de las personas físicas.

Artículo 9º.-Debatida y aceptada la propuesta en la Comisión Informativa correspondiente, se dispondrá por la Presidencia la incoación del expediente al fin indicado.

Artículo 10º.-Una vez dictaminado el expediente, se elevará al Pleno, para que la Corporación se pronuncie en el sentido que estime oportuno, otorgando o denegando la distinción.

Artículo 11º.-El acuerdo de concesión se notificará a la persona distinguida y a los peticionarios. La aceptación se hará constar expresamente en el expediente.

Artículo 12º.-Corresponderá a la Presidencia ejecutar el acuerdo y determinar las características de la ceremonia que corresponda, según el tipo de distinción que se haya concedido. En principio y salvo circunstancias especialísimas que serán apreciadas por la Presidencia, al acto se le dará la debida publicidad.

Artículo 13º.-Los acuerdos de concesión de las distinciones honoríficas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña.

Artículo 14º.-El expediente constará de la siguiente documentación:

- Documentos justificativos de la iniciación.
- Información detallada de los méritos y circunstancias relacionadas con la persona o Entidad propuesta para la distinción.
- Dictamen de la Comisión correspondiente en el que se proponga o deniegue la concesión honorífica propuesta.
- Certificación del acuerdo del Pleno en el que se aprueba o deniega el dictamen emitido por la Comisión correspondiente.

Artículo 15º.-Revocación

1. La concesión de honores y distinciones regulados en la presente Reglamento podrá ser revocada si con posterioridad a la misma los interesados realizaran actos o manifestaciones que les hagan indignos de su titularidad, o de menosprecio a los méritos que en su día fueron causa de su otorgamiento.
2. Para la revocación será preciso observar, en todo caso, igual procedimiento que el previsto para la concesión.

Capítulo IV.- La Medalla de Oro de la Provincia

Artículo 16º.-La Medalla de Oro de la Provincia constituye el grado máximo de las consideraciones que puede otorgar la Corporación. Respondiendo a esta singularidad habrá de reservarse su concesión a casos excepcionales, de méritos extraordinarios que concurren en personalidades, entidades o corporaciones nacionales o extranjeras, que por sus destacados méritos y por los relevantes servicios prestados a la Provincia,

puedan considerarse por la Excm. Diputación Provincial de A Coruña dignas por todos los conceptos de esta distinción.

La Medalla de Oro de la Provincia será acuñada según modelo aprobado por en el Reglamento de Honores y Distinciones, el 29 de agosto de 1963, y ostentará en el centro del anverso, en relieve, el Escudo heráldico de la Diputación orlado con la siguiente inscripción: “La Provincia de A Coruña”; y en el reverso grabado, el nombre y apellidos del interesado y la fecha de su concesión. Irá sujeto con un pasador de oro a un cordón como de la Medalla de los miembros de la Corporación Provincial.”

Será confeccionada en plata recubierta de oro de 18 quilates.

Para garantizar la futura identidad y características de la misma, se utilizará el troquel y croquis confeccionados a tal efecto, encontrándose ambos elementos depositados en la Sección de Relaciones Públicas y Protocolo.

Artículo 17º.-Tramitado el expediente y redactada la propuesta definitiva, si esta fuese favorable, se elevará a la Diputación en Pleno y la Corporación deberá pronunciarse en dicha sesión, siendo necesario para su aprobación el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros (art. 47 LBRL).

Artículo 18º.-En el solemne acto de otorgamiento, en presencia de la Corporación convocada al efecto, se entregarán el Diploma y la medalla conforme al modelo establecido a tal efecto.

Capítulo V.- De la Medalla al Mérito

Artículo 19º.-De la “Medalla al Mérito” se fija una sola categoría.

Artículo 20º.-El diseño de la Medalla será idéntica a la Medalla de Oro de la Provincia, utilizando en este caso la plata como material noble para su confección.

Artículo 21º.-Para su concesión se tendrán en cuenta la trayectoria o los actos singulares de especial trascendencia que hayan desarrollado las personas o entidades propuestas para su concesión en los ámbitos de la cultura, el arte, el deporte, el medio ambiente, la acción social o cualquiera otra análoga que redunde en beneficio de la sociedad de la provincia de A Coruña, así como los servicios prestados a la Diputación.

Artículo 22º.-Para su concesión será necesario el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes en la sesión plenaria o de la Comisión Delegada del Pleno en que se acuerde. La entrega se efectuará por el presidente o presidenta o miembro de la Corporación en quien delegue.

Capítulo VI.- De los Títulos de Hijo/a Predilecto/a y de Hijo/a Adoptivo/a

de la provincia de A Coruña

Artículo 23º.-El título de Hijo/a Predilecto/a de A Coruña, sólo podrá recaer en quienes hayan nacido en la provincia de A Coruña, y que por sus destacadas cualidades personales o méritos señalados y singularmente por sus servicios en beneficio, mejora u honor de la provincia, hayan alcanzado el prestigio y consideración general.

Artículo 24º.-El nombramiento de Hijo/a Adoptivo/a, podrá conferirse a favor de personas que, sin haber nacido en A Coruña, reúnan los méritos y circunstancias enumeradas en el artículo 23 del presente reglamento.

Artículo 25º.-Tanto el título de Hijo/a Predilecto/a como el de Hijo/a Adoptivo/a, podrán ser concedidos como póstumo homenaje al fallecimiento de personalidades en las que concurrieren los merecimientos citados.

Artículo 26º.-Los títulos de Hijo/a Predilecto/a o Adoptivo/a, serán vitalicios.

Artículo 27º.-Tramitado el expediente y redactada la propuesta definitiva, si esta fuese favorable, se elevará a la Diputación en Pleno y la Corporación deberá pronunciarse en dicha sesión, siendo necesario para su aprobación el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Capítulo VII.- Del Nombramiento de Miembros Honorarios

de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña

Artículo 28º.-El nombramiento de Presidente/a o Diputado/a Honorario/a de la Excma. Diputación Provincial de de A Coruña, podrá ser otorgado por ésta a personalidades, nacionales o extranjeros como muestra de la alta consideración que le merecen distinciones recibidas o en correspondencia a otras análogas, de que haya sido objeto la Corporación provincial.

Artículo 29º.-Tramitado el expediente y redactada la propuesta definitiva, si esta fuese favorable, se elevará a la Diputación en Pleno y la Corporación deberá pronunciarse en dicha sesión, siendo necesario para su aprobación el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Artículo 30º.-Los nombramientos de Presidente/a o Diputado/a honorario/a, podrán hacerse con carácter vitalicio, o por plazo limitado o circunscrito tan solo al período que corresponda al cargo que ocupe el designado, cuando la designación ha sido acordada expresamente en atención a dicho cargo.

Artículo 31º.-Los designados carecerán de facultades para intervenir en el Gobierno provincial de A Coruña, pero el Presidente o Presidenta podrá encomendarles funciones representativas que hayan de ejercerse fuera del ámbito provincial.

Artículo 32º.-La posesión de una distinción provincial, dará derecho a quien la ostente, a ocupar el lugar preferente que señale el protocolo en los actos organizados por la Diputación a los que sean invitados.

Capítulo VIII.- De la Corbata de Honor de la Provincia

Artículo 33º.-La Corbata de Honor de la Provincia para banderas o estandartes podrá concederse a instituciones, corporaciones o agrupaciones que hayan realizado actos de trascendencia en beneficio de la provincia de A Coruña.

Artículo 34º.-

1. Dicha Corbata será de seda, blanca y azul, por mitad, de seis centímetros de ancho y sesenta de largo con el escudo de la Provincia y su ornamentación guardará relación con la Entidad o Corporación a quien se conceda. En la tela figurará la leyenda en oro “Al mérito provincial. Excma. Diputación Provincial de A Coruña”.
2. Se impondrá sobre la insignia, bandera o estandarte de la entidad galardonada.

Capítulo IX.- Del Libro-Registro de Distinciones Honoríficas

Artigo 35º.-Las distinciones deberán inscribirse en un libro-registro, que estará a cargo del titular de la Secretaría General de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña. El libro se dividirá en secciones, una para cada una de las recompensas honoríficas reguladas en este Reglamento.

Artigo 36º.-En cada una de las secciones se consignará por orden cronológico de concesión:

1. El nombre del agraciado
2. Acuerdo del Pleno por el que se acordó honrar a la persona o entidad con una distinción
3. Resumen de los méritos por los que se le concede el premio
4. Fecha en la que fue entregada la Distinción
5. Firma de la persona distinguida o de quien ostente la representación de la entidad en su caso.

TÍTULO VII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Cuantas personalidades o entidades corporativas se hallen actualmente en posesión de alguna de las distinciones que son materia de este Reglamento, continuarán en el disfrute de las mismas con todos los derechos, honores y prerrogativas reconocidas por los Reglamentos respectivos o por anteriores acuerdos provinciales dictados en

relación con dichas distinciones, salvo aquellas que contraviniesen lo dispuesto en la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas a favor de quien sufrió persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura.

SEGUNDA.- Las distinciones cuyo expediente de concesión se instruyan en el momento de entrada en vigor de este Reglamento, se adaptarán en sus actuaciones sucesivas a lo establecido en la presente normativa.

TÍTULO VIII

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cualesquiera normas de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en el presente reglamento, y, en particular, las siguientes:

- El Reglamento de Honores y Distinciones, aprobado por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de A Coruña el 29 de agosto de 1960.

TÍTULO IX

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor una vez que se haya aprobado definitivamente y sea publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y transcurrido el plazo de quince días hábiles previstos en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

23. Dación de cuenta de la Liquidación del Presupuesto del Consorcio Provincial Contra Incendios y Salvamento de A Coruña del ejercicio 2024.

Se da cuenta de la Liquidación del Presupuesto del Consorcio Provincial Contra Incendios y Salvamento de A Coruña del ejercicio 2024.

24. Aprobación del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Betanzos por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de la "Feria franca medieval de Betanzos".

1º Excepcionar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones de interés público en el otorgamiento de la subvención, siendo especialmente destacable el acuerdo entre administraciones públicas, fomentando la colaboración y el desarrollo de proyectos comunes que contribuyan a la mejora de los recursos turísticos provinciales.

2º Se aprecia en el presente expediente razones de interés público y social que justifican la concesión de la subvención nominativa.

- El proyecto FERIA FRANCA MEDIEVAL DE BETANZOS, pretende poner en valor todo el patrimonio histórico-cultural que encierra el Casco Histórico de una ciudad que llegó a ser capital del Reino de Galicia, y que está compuesto por innumerables elementos tanto de carácter religioso, como civil, y que además fue declarado conjunto histórico- artístico por el Decreto 3850 del año 1970. Se entiende este como el primer paso para alcanzar una desestacionalización del turismo cultural que visita Betanzos durante las épocas de "temporada baja"

- Tratar de potenciar el comercio y la instalación de nuevos negocios en esta zona de la ciudad, que fue de siempre la zona más comercial de la misma, y en la que el paso del tiempo y la falta de espíritu de rehabilitación de los edificios privados, habían hecho mella en los últimos años.

- Recordar la historia de Betanzos a los betanceiros y dársela a conocer a los visitantes.

3º Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Excm. Diputación provincial de A Coruña y AYUNTAMIENTO DE BETANZOS con CIF P1500900D , para financiar la "FERIA FRANCA MEDIEVAL DE BETANZOS" con un presupuesto total de 100.000,00 €

4º Salvar la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe, con la motivación incorporada en los apartados 1º y 2º del presente acuerdo, siendo los reparos los siguientes:

- Falta de motivación de la singularidad de la entidad y de la justificación de la excepcionalidad de la actividad realizada, de manera que justifiquen la imposibilidad o no conveniencia de la convocatoria pública en concurrencia competitiva de la subvención propuesta. Lo que supone la omisión de un requisito o trámite esencial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 216.2.c del TRLRFL así como un incumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 22.2 de la LXS para justificar el carácter nominativo de la subvención propuesta.

- Falta de acreditación de los criterios tomados en consideración para determinar el importe de la subvención provincial que se ha de conceder y del coeficiente de financiación.
- Incumplimiento del principio de anualidad presupuestaria.

5° La subvención provincial prevista en el convenio asciende a un total de 50.000,00 euros, con un porcentaje de financiación del 50,00%.

6° La subvención podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la partida presupuestaria 0510/4321/46201

El texto íntegro del convenio es el siguiente:

Convenio interadministrativo de cooperación entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y el AYUNTAMIENTO DE BETANZOS por el que se instrumenta una subvención nominativa para la financiación de la “FERIA FRANCA MEDIEVAL DE BETANZOS”.

En A Coruña, a

REUNIDOS

De una parte....., en representación de la Diputación de A Coruña

De otra parte, en representación del AYUNTAMIENTO DE BETANZOS

Ambos comparecientes se reconocen mutuamente capacidad, legitimación y representación suficientes para formalizar el presente convenio de cooperación, y reunidos en presencia del Secretario Provincial.

EXPONEN

1.- Que la Excma. Diputación provincial de A Coruña y el AYUNTAMIENTO DE BETANZOS consideran de gran interés el apoyo a la “FERIA FRANCA MEDIEVAL DE BETANZOS ”, con la finalidad de poner en valor todo el patrimonio histórico-cultural que encierra el Casco Histórico de la villa que llegó a ser capital del Reino de Galicia, y que está compuesto por innumerables elementos tanto de carácter religioso, como civil, y que además fue declarado conjunto histórico, además de alcanzar una desestacionalización del turismo cultural que visita Betanzos durante las épocas de “temporada baja” y tratar de potenciar el comercio y la instalación de nuevos negocios en esta zona de la ciudad, que fue siempre la zona más comercial de la misma; de igual manera recordar la historia de Betanzos a los betanceiros y dársela a conocer a los visitantes.

2.- Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y del AYUNTAMIENTO DE BETANZOS, las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes.

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del AYUNTAMIENTO DE BETANZOS, con CIF P1500900D, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, para la financiación de la "FERIA FRANCA MEDIEVAL DE BETANZOS" .

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

Gastos Feria Franca medieval año 2024.

1. Actuaciones teatrales y musicales:	55.000 €
2. Publicidad y diseño de cartelería y material promocional	5.000 €
3. Alquiler y elaboración de trajes y elementos decorativos	5.000 €
4. Medios, técnicos, fotografía e imagen	8.000 €
5. Apoyos a la producción	5.000 €
6. Varios (escenarios, instalación eléctricas, plan de autoprotección, seguridad, pirotecnia, etc.).	22.000 €
Total	100.000 €

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 50.000,00 €, el que representa un porcentaje del 50.00%. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 50.00% de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, se la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/4321/46201, donde existe crédito corriente suficiente para la financiación del proyecto.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el AYUNTAMIENTO DE BETANZOS obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, conjuntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá al AYUNTAMIENTO DE BETANZOS. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas al AYUNTAMIENTO DE BETANZOS, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000,00 euros, con carácter previo a la contratación, el AYUNTAMIENTO DE BETANZOS deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3. En caso de que el AYUNTAMIENTO DE BETANZOS tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán los documentos que acrediten el cumplimiento de este deber del AYUNTAMIENTO DE BETANZOS.

VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación le será abonada al AYUNTAMIENTO DE BETANZOS, una vez que se presente a siguiente documentación:

1. Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del AYUNTAMIENTO DE BETANZOS, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA..
3. Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según el previsto en la cláusula OCTAVA.
4. Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.



5. Prueba del cumplimiento de los deberes asumidos en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.
6. Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

El AYUNTAMIENTO DE BETANZOS deberá acreditar previamente que está al corriente de sus deberes tributarios y con la Seguridad Social, de conformidad con la cláusula OCTAVA.

VII. PLAZO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA tienen carácter retroactivo, y abarcarán las fechas señaladas en la cláusula XIII.

2. Una vez finalizadas las actividades, la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA deberá estar presentada como máximo DOS MES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al AYUNTAMIENTO DE BETANZOS para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto tal como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al AYUNTAMIENTO DE BETANZOS de la sanción que, de conformidad con dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el AYUNTAMIENTO DE BETANZOS en la documentación aportada. Y se hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el AYUNTAMIENTO DE BETANZOS tendrá derecho al abono de los intereses de mora, al tipo de interés legal, que se devengan desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1. El AYUNTAMIENTO DE BETANZOS deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la comunidad autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
2. La acreditación del cumplimiento de dichas deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante

la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. El AYUNTAMIENTO DE BETANZOS destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el AYUNTAMIENTO DE BETANZOS deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, al AYUNTAMIENTO DE BETANZOS podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.

2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE BETANZOS queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Contas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio interadministrativo de cooperación podrá dar lugar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devengan desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

4. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VII.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del AYUNTAMIENTO DE BETANZOS serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respecto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. Al mismo tiempo, en el cumplimiento del dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención a la AYUNTAMIENTO DE BETANZOS será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de cooperación tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de enero de 2024 hasta 31 de diciembre del 2024, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el día 30 de agosto del 2025. Dado que la existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria

2. El AYUNTAMIENTO DE BETANZOS deberá tener y presentada la justificación en todo caso antes del día 30 de junio de 2025.

3. Para el caso de que el AYUNTAMIENTO DE BETANZOS no pueda tener finalizadas las ACTIVIDADES y presentada la justificación ante de 30 de junio de 2025, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito idóneo y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder de 31 de octubre del 2025. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que el AYUNTAMIENTO DE BETANZOS perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha.

4. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nominados por el Presidente de la Diputación y el del AYUNTAMIENTO DE BETANZOS, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por del día ___ de ___ de ___

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Representante de la Diputación de A Coruña, El representante del AYUNTAMIENTO DE BETANZOS,

El Secretario Provincial

25. Aprobación de la formalización de un convenio administrativo de colaboración con el AYUNTAMIENTO DE VALDOVIÑO para llevar a cabo el proyecto "SENDA CICLABLE ENTRE VALDOVIÑO Y TARAZA", financiado por el Programa DUS 5000, en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-financiado por la Unión Europea-Next GenerationEU.

Vistos los informes y demás antecedentes sobre la propuesta de formalización de un convenio administrativo de colaboración con el AYUNTAMIENTO DE VALDOVIÑO, para regular el encargo de gestión a favor de la Diputación provincial de A Coruña, para la realización de las obras recogidas en el proyecto "SENDA CICLABLE ENTRE VALDOVIÑO Y TARAZA", financiado por el Programa DUS 5000, en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia--financiado por la Unión Europea-Next GenerationEU, se propone a la Comisión de Industria, Empleo, Política Demográfica y Medio Ambiente, la toma en consideración del siguiente acuerdo:

1. Aprobar la formalización de un convenio administrativo de colaboración con el AYUNTAMIENTO DE VALDOVIÑO , para regular el encargo de gestión a favor de la Diputación provincial de A Coruña, para la realización de las obras recogidas en el proyecto "SENDA CICLABLE ENTRE VALDOVIÑO Y TARAZA", financiado por el Programa DUS 5000, en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia--financiado por la Unión Europea-Next GenerationEU, según se indica:

TIPO DE COSTE	IMPORTE	DIPUTACIÓN DE A CORUÑA	% APORTACIÓN	PROGRAMA DUS5000 UE	% APORTACIÓN
Ejecución de la obra	377.248,91 €	56.587,34 €	15%	320.661,57 €	85%
Dirección de obra (*)	9.431,22 €	1.414,68 €	15%	8.016,54 €	85%
Seguridad y Salud (*)	1.283,78 €	1.283,78 €	100%	---	---
Control de calidad (*)	2.619,97 €	2.619,97 €	100%	---	---
IMPORTES TOTALES	390.583,88 €	61.905,77 €		328.678,11 €	

2. Condicionar la contratación y ejecución de las obras objeto del encargo a la efectiva disposición de los fondos necesarios para su financiación y a la aprobación del citado proyecto de obra.

3. Aprobar el texto del convenio que se transcribe y facultar al Presidente de la Corporación para su formalización y ejecución.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE VALDOVIÑO PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO "SENDA CICLISTA ENTRE VALDOVIÑO Y TARAZA" FINANCIADO POR EL PROGRAMA DUS 5000, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE REGENERACIÓN Y

RETO DEMOGRÁFICO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

A Coruña, de del 2025

REUNIDOS

D., en representación de la Diputación provincial de A Coruña

D., en representación del Ayuntamiento de Valdoviño

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, y reconociéndose recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de este documento

EXPONEN

El Plan Director de movilidad ciclista de la Diputación de A Coruña, aprobado por acuerdo del Pleno provincia en sesión ordinaria celebrada el veintisiete de octubre de dos mil diecisiete, tiene como objetivo fundamental dotar a la Diputación de un instrumento de planificación y diseño que permita, a través del fomento del uso de la bicicleta en la provincia de A Coruña, el desarrollo de medidas por y hacia una movilidad más sostenible, respetuosa con el medio ambiente y energéticamente eficiente.

El Plan de Movilidad Sostenible del ayuntamiento de Valdoviño, aprobado por unanimidad en el pleno celebrado el nueve de octubre de dos mil veintiuno, es un documento maestro de planificación estratégica del territorio a través del fomento de una movilidad sostenible, que procura una accesibilidad universal e inclusiva y una reducción de la huella de carbono, que apuesta por un reparto más equitativo del espacio público y una redistribución que favorezca los modos alternativos de transporte sostenibles. El Plan propone un nuevo equilibrio en los modos de transporte utilizados por la ciudadanía, fomentando los sistemas de movilidad alternativa sostenible desde un punto de vista social y ambiental a través de la movilidad peatonal, en bicicleta y en transporte público, así como un aumento de la seguridad vial y la accesibilidad universal.

En la convocatoria del Programa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (Programa DUS 5000) en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Medida 5. Movilidad Sostenible, al amparo y de conformidad con lo establecido en el Real decreto 692/2021, de 3 de agosto, publicada por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), a la Diputación de A Coruña, en colaboración con el ayuntamiento de Valdoviño, presentó el proyecto “Senda ciclista entre Valdoviño y Taraza”.

Por resolución del director general del IDAE de veintidós de enero de dos mil veinticuatro, se acordó conceder a la Diputación de A Coruña una ayuda para realizar dicho proyecto,

por un importe máximo de 351.308,11 euros, de conformidad con el establecido en el Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 46 “Medidas de conservación de la Red Natura 2000” de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (modificada por la Ley 33/2015), que transpone la Directiva 92/43/CENE relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, la diputación de A Coruña realiza el estudio de evaluación ambiental del proyecto “Senda ciclista entre Valdoviño y Taraza”.

Tanto la diputación de A Coruña como el ayuntamiento de Valdoviño promueven políticas de movilidad ciclista y peatonal, ya que éstas tienen múltiples beneficios que impactan positivamente en la sociedad, en medio ambiente y en la salud de las personas.

En consecuencia, considerando la confluencia de los intereses de las partes comparecientes, se hace preciso articular las bases para la óptima coordinación y así regular la colaboración entre ambas dos administraciones. Para el fin mencionado, se formaliza el presente convenio entre la diputación de A Coruña y el ayuntamiento de Valdoviño con sujeción a las siguientes **CLÁUSULAS**:

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio es regular el encargo de gestión por parte del ayuntamiento de Valdoviño a favor de la diputación de A Coruña para la actuación referida en el proyecto “Senda ciclista entre Valdoviño y Taraza” en el contexto del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por lo que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El proyecto de la obra contiene de manera fidedigna las propuestas técnicas y presupuestarias correspondientes para su realización práctica.

La actuación prevista tiene su encaje en el Componente 2, Inversión 4, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia con título “Proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000)”.

El presente convenio pretende básicamente garantizar a la Diputación que, previamente al inicio de las obras, cuya contratación asume, cuente con los terrenos, en su caso, y las autorizaciones o licencias necesarias, y que el ayuntamiento finalmente acepte la obra realizada por la Diputación y se comprometa a asumir su mantenimiento y conservación.

SEGUNDA. PRESUPUESTO Y PLAZO DE EJECUCIÓN

1. El proyecto “Senda ciclista entre Valdoviño y Taraza” tiene un presupuesto de TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON NOVENTA Y UN (377.248,91) EUROS, IVA incluido.

Se añadirán a este importe los costes derivados específicamente de la ejecución de la obra, asumidos también directamente por la diputación de A Coruña, que se indican a continuación, calculados sobre el presupuesto de ejecución material inicialmente previsto:

- Contrato de dirección de obra: 2,975% + IVA: 9.431,22 €
- Contrato de seguridad y salud: 0,49% IVA incluido: 1.283,78 €
- Contrato de control de calidad: 1% IVA incluido: 2.619,97 €

El importe total del proyecto asciende a 390.583,88 €.

2. El plazo de ejecución de los trabajos es de seis (6) meses .

TERCERA. FINANCIACIÓN

El coste total de la actuación recogida en la cláusula segunda será asumido por la diputación de A Coruña y financiada con cargo a la convocatoria del IDAE “DUS 5000”, en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con un importe máximo de 351.308,11 €.

El detalle de los costes de la ejecución de la intervención indicada es el siguiente:

TIPO DE COSTE	IMPORTE	DIPUTACIÓN DE CORUÑA A	% APORTACIÓN	PROGRAMA DUS5000 UE	% APORTACIÓN
Ejecución de la obra	377.248,91 €	56.587,34 €	15%	320.661,57 €	85%
Dirección de obra (*)	9.431,22 €	1.414,68 €	15%	8.016,54 €	85%
Seguridad y Salud (*)	1.283,78 €	1.283,78 €	100%	---	---
Control de calidad (*)	2.619,97 €	2.619,97 €	100%	---	---
IMPORTES TOTALES	390.583,88 €	61.905,77 €		328.678,11 €	

(*) Los importes deben considerarse orientativos

Los costes de ejecución y dirección de la obra, estimados inicialmente en 386.680,13 €, se imputarán a la aplicación presupuestaria provincial 0520/4549/650 CP 2024.3.81990.2. En cuanto a los gastos derivados de la seguridad y salud y control de calidad, estimados inicialmente en 3.903,75 €, se imputarán a los contratos vigentes en la diputación de A Coruña para dichas prestaciones.

CUARTA. COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE VALDOVIÑO

En virtud de la firma del presente convenio el ayuntamiento de Valdoviño se compromete a:

1. Encomendar expresamente a la diputación de A Coruña la realización de la actuación “Senda ciclista entre Valdoviño y Taraza”
2. Como trámite previo a la licitación de las obras por la diputación de A Coruña, presentar una certificación justificativa de la efectiva disponibilidad del terreno de actuación, libre de cargas y gravámenes y con el régimen urbanístico adecuado, para la ejecución de las obras a las que se refieren las actuaciones que se describan en el proyecto “Senda ciclista entre Valdoviño y Taraza”. Asimismo, asumirá la realización de las gestiones pertinentes ante los organismos que corresponda, para la obtención de los permisos, licencias y autorizaciones



reglamentarias, cuando estas fueran necesarias, corriendo con los costes que se generen.

3. Facilitar la realización de las obras correspondientes al proyecto "Senda ciclista entre Valdoviño y Taraza".
4. Comunicar a la diputación de A Coruña cualquier circunstancia que pueda incidir en el desarrollo del proyecto.
5. Una vez realizadas las obras por la diputación de A Coruña y con la asistencia del personal designado por el ayuntamiento de Valdoviño, se procederá a formalizar acta de entrega a la entidad municipal de la obra realizada, asumiendo ésta su explotación, mantenimiento y conservación como titular de estas, o se fuera el caso por parte de los entes titulares afectados en el ámbito territorial del ayuntamiento de Valdoviño. Asimismo, el técnico designado por el ayuntamiento elaborará un informe de conformidad con la recepción y de presentar algún elemento disconforme, la Diputación deberá proceder a realizar las actuaciones que correspondan para obtener el carácter favorable de la valoración técnica.
6. Dar publicidad de esta actuación de la diputación de A Coruña en colaboración con el ayuntamiento de Valdoviño y del apoyo financiero de los fondos europeos NextGenerationEU.

QUINTA. COMPROMISOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA

En virtud de la firma del presente convenio la diputación de A Coruña, recibida el encargo de gestión a la que se refiere la cláusula anterior, se compromete a:

1. Aprobar el proyecto constructivo, una vez comprobado el cumplimiento de todas las exigencias legales que fueran requeridas para su ejecución, y llevar a cabo las actuaciones de contratación, ejecución y dirección de las obras descritas en el proyecto y formalizar los actos de recepción de las mismas.
2. Comunicar al ayuntamiento de Valdoviño la fecha y hora con una antelación mínima de diez (10) días para el acto de recepción de las obras por la diputación de A Coruña, al cuál deberá asistir el representante designado por el ayuntamiento de Valdoviño, junto con el técnico competente que determine. Asimismo, el técnico designado por el ayuntamiento elaborará un informe de conformidad con la recepción y de presentar algún elemento disconforme, la Diputación deberá proceder a realizar las actuaciones que correspondan para obtener el carácter favorable de la valoración técnica. Una vez formalizada la recepción, se procederá a continuación a hacer el acta de entrega de las obras realizadas al Ayuntamiento de Valdoviño, o si fuese el caso a aquellos entes titulares afectados en el ámbito territorial municipal, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan al contratista derivadas del contrato de obra.
3. Comunicar al ayuntamiento de Valdoviño cualquier circunstancia que pueda incidir en el desarrollo del proyecto.
4. Dar publicidad en esta actuación provincial de la colaboración del ayuntamiento de Valdoviño y del apoyo financiero de los fondos europeos NextGenerationEU.

SEXTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1. Se constituirá una comisión de seguimiento formada por un representante del ayuntamiento de Valdoviño y otro representante de la diputación provincial de A Coruña. Sus funciones, entre otras, serán las siguientes:



- Impulsar, evaluar y vigilar el cumplimiento del presente convenio en aquellos aspectos técnicos objeto de este, proponiendo las actuaciones que se consideren precisas.
- Interpretar, en los casos de duda, el contenido del presente convenio.
- Resolver las posibles controversias que pudiesen surgir en la aplicación del convenio.

2. Esta comisión se reunirá las veces que se estimen oportunas para el cumplimiento del presente convenio. En todo caso, la solución de las incidencias estará condicionada por las limitaciones presupuestarias indicadas en la cláusula tercera.

SÉPTIMA. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONVENIO

Este convenio tiene naturaleza administrativa y será de aplicación el Decreto 246/92, de 30 de julio, por lo que se regulan las condiciones de ejecución de las obras públicas en régimen de cooperación con las corporaciones locales y otros entes de derecho público, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo, en especial la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa.

El desarrollo de los compromisos, deberes y demás actuaciones contenidas en el presente convenio se regirán por lo establecido en las cláusulas del mismo.

OCTAVA. INTERPRETACIÓN E INCUMPLIMIENTOS

1. En el caso de controversias surgidas durante la ejecución del presente convenio, o dudas que se presenten en su interpretación, que no pudieran ser resueltas por la comisión de seguimiento, serán decididas por el Presidente de la diputación de A Coruña, poniendo así fin a la vía administrativa.

2. Serán causas de extinción de este convenio:

- El no cumplimiento de su objeto.
- La inviabilidad en la realización de las actuaciones descritas en este convenio, por causas no imputables a las partes.
- El incumplimiento de carácter total o parcial de cualquier de las cláusulas del presente convenio. Se entenderá por incumplimiento parcial aquel que implica en mayor o menor grado a no consecución de los fines propios del convenio o que impidan de manera directa o indirecta las actuaciones previstas en el mismo.
- Denuncia por causas de interés público o la instancia de cualesquier de las partes.

3. Cada una de las situaciones descritas en el apartado anterior, por sí sola, será causa suficiente de rescisión del presente convenio.

NOVENA. PUBLICIDAD

El convenio de Encargo de Gestión será objeto de publicidad de conformidad con lo dispuesto en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso la información pública y buen Gobierno, y en el artículo 11.3 b) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de

Régimen jurídico del sector público. En este sentido, las partes prestan expresamente su consentimiento para que se le de al presente convenio la publicidad exigida.

DÉCIMA. VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio producirá efecto a partir de su firma. Su vigencia se mantendrá hasta la entrega de las obras o en el que, por motivos debidamente justificados, puedan acordar las administraciones afectadas.

El presente convenio obliga al cumplimiento de lo expresamente pactado, sometiéndose las partes a lo acordado en todas las estipulaciones.

Así lo otorga en el lugar y fecha del encabezamiento, suscribiendo el presente convenio por duplicado ejemplar.

Por la Diputación provincial de A Coruña
Fdo.:

Por el Ayuntamiento de Valdoviño
Fdo.:

El Secretario accidental
Fdo.:

26. Aprobación de la prórroga del plazo de ejecución del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación Coruñesa de Transportes Discrecionales y Especiales (ACOTRADES) para cofinanciar el proyecto "Formación específica para nuevos conductores profesionales en el sector del transporte por carretera en la provincia de A Coruña".

Vista la solicitud presentada por la Presidenta de la Asociación Coruñesa de Transportes Discrecionales y Especiales (ACOTRADES) con fecha 30 de enero de 2025, en la que solicita la modificación del plazo de ejecución del convenio número 77/2024 suscrito con la Diputación de A Coruña con la finalidad de colaborar en la financiación del proyecto "Formación específica para nuevos conductores profesionales en el sector del transporte por carretera en la provincia de A Coruña", aprobado mediante acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2024 y teniendo en cuenta los informes de los Servicios de Desarrollo Territorial y Transición Ecológica, de Patrimonio y Contratación y de Fiscalización y Control Financiero, se propone a la Comisión de Industria, Empleo, Política Demográfica y Medio Ambiente, la toma en consideración del siguiente acuerdo:

1.º APROBAR la prórroga del convenio 77/2024, suscrito con la Asociación Coruñesa de Transportes Discrecionales y Especiales (ACOTRADES) para financiar el proyecto "Formación específica para nuevos conductores profesionales en el sector del transporte por carretera en la provincia de A Coruña" con un plazo de ejecución de las actividades del convenio hasta **31 de mayo de 2025**, sin que aprobación de esta prórroga suponga ninguna modificación ni de las cuantías ni de los conceptos aprobados.

2.º MODIFICAR la cláusula séptima, cuya redacción literal quedaría establecida en los siguientes términos:

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera, deberán estar realizadas entre 01 de septiembre de 2024 y el **31 de mayo de 2025**.

2. Una vez finalizadas las actividades, ACOTRADES deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula XIII.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a ACOTRADES para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a ACOTRADES de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones y Transferencias de la Diputación, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por ACOTRADES en la documentación presentada.

27. Aprobación del proyecto de la obra "Refuerzo de firme en la DP 3203 Burricios a Pena de Martín punto kilométrico 0+000 al 8+370 (OZA-CESURAS)", incluida en el Plan de Vías Provinciales (VIPI) 2025

1.- APROBAR el proyecto Refuerzo de firme en la DP3203 Burricios la Pena de Martín punto kilométrico 0 000 al punto kilométrico 8 370 (Oza- Cesuras) que se integra en el Plan de Inversiones en Vías provinciales 2025, con un presupuesto total de 809.403,82 € con cargo a la aplicación 0410/4531/60900 que se detalla:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	AYUNTAMIENTO	PRESUPUESTO	PLAZO DE EJECUCIÓN
2025.1110.0002.0	Refuerzo de firme en la DP3203 Burricios la Pena de Martín punto kilométrico 0 000 al punto kilométrico 8 370 (Oza- Cesuras)..	OZA-CESURAS	809.403,82 €	3 Meses

2.- EXPONER al público el Proyecto mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido lo cual sin que estas se produjeran, se considerará definitivamente aprobado.

28. Aprobación del proyecto "Reformado DP 4701 de Castro a la carretera N-634 ensanche y mejora de la seguridad vial punto kilométrico punto quilométrico 0+923 al 5+478 (MESIA)

1. Aprobar el Proyecto "Modificado Nº1 del proyecto DP 4701 de Castro a la carretera N-634 ensanche y mejora de la Seguridad Vial (MESÍA) (2022.1110.0007.1) con un plazo de ejecución de 10 meses y con un presupuesto de contrata que asciende a 2.025.856,80 € el que supone un incremento de 137.750,83 € respecto al primitivo que ascendía 1.888.105,97 €

2. Aprobar la formalización en documento administrativo, con el adjudicatario del contrato primitivo, B 27156801_ CONSTRUCCIONES Y CANALIZACIONES JOSE SAA, S.L. de la modificación del contrato que, aplicando la baja de adjudicación supone un presupuesto de adjudicación de 1.868.042,55 €. lo que representa una diferencia de 127.020,04 € con respecto al precio de adjudicación que ascendía a 1.741.022,51 €

3. Modificar la cuantía de la garantía definitiva que queda incrementada en la cantidad de 5.248,76 € que deberá ingresar el contratista en la Caja de la Corporación, previa la formalización del contrato, quedando por tanto fijada la garantía en 77.191,84 €.



29. Aprobación técnica del proyecto de la obra Mejora de la Seguridad Vial en la carretera DP 0503, Bordeiras al puerto de Suevos, punto kilométrico 1+000 al 2+100 (ARTEIXO)

1.- Aprobar técnicamente el proyecto MEJORA DE La SEGURIDAD VIAL EN la carretera DP 0503, BORDEIRAS al PORTO DE SUEVOS, Punto kilométrico 1 000 al 2 100 (ARTEIXO) Plan de inversiones en vías Provinciales 2025 con un presupuesto total de 1.676.084,23 € con cargo a la aplicación presupuestaria 0410/4531/60900 que se detalla a continuación:

Código de Obra	Denominación	Ayuntamiento	Plazo de ejecución	Presupuesto
2025.1110.0003.0	MEJORA DE La SEGURIDAD VIAL EN la carretera DP 0503, BORDEIRAS al PORTO DE SUEVOS, Punto kilométrico 1 000 al 2 100 (ARTEIXO)	Arteixo	12 meses	1.676.084,23 €

2.- INICIAR los trámites para la expropiación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de la obra anteriormente referenciada, ascendiendo el presupuesto de la expropiación y bienes afectados a la cantidad de 309.886,81 €

3.- EXPONER al público el Proyecto mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido la cal sin que estas se produjeran, se considerará definitivamente aprobado.

Propuesta de la Presidencia al Pleno del 28 de marzo de 2025 sobre cambio de fecha de la sesión ordinaria del cuarto mes del año 2025.

Don Valentín González Formoso, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña,

El artículo 46.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), ordena que el Pleno de las Diputaciones Provinciales celebre sesión ordinaria como mínimo cada mes. Por otra parte, el artículo 35 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de A Coruña (RODC), concordante con el artículo 58 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), atribuye al Pleno la decisión sobre el régimen de sesiones de la Corporación Provincial.

Teniendo en cuenta que la sesión ordinaria del Pleno de abril de 2025 correspondería celebrarla el día 25 de ese mes coincidiendo la celebración de las Comisiones Informativas con la festividad de Semana Santa.

Una vez valorada por la Junta de Portavoces y como excepción singular del régimen ordinario establecido en sesión de 27 de julio de 2023,

De acuerdo con el artículo 71 del RODC, previa declaración de urgencia, PROPONGO AL PLENO la adopción del siguiente acuerdo:

"La sesión ordinaria del Pleno de la Diputación Provincial correspondiente al cuarto mes de 2025 se celebrará el lunes, 5 de mayo de 2025, a partir de las doce horas".

Moción que presenta el Grupo Provincial del PSdG-PSOE relativa á condonación de la deuda de las comunidades autónomas con el Gobierno del Estado.

El sobreendeudamiento que viven hoy las comunidades autónomas tiene su origen en la política irresponsable de financiación y recortes de los gobiernos del Partido Popular durante las anteriores legislaturas. Durante esos años, el PP implementó una política de austeridad, que lejos de garantizar la estabilidad económica de las comunidades autónomas, provocó un endeudamiento y un colapso financiero. La falta de planificación y la incapacidad de ofrecer un nuevo modelo de financiación derivó en una situación de vulnerabilidad fiscal, obligando a las comunidades autónomas a endeudarse de forma desmedida para poder mantener los servicios públicos de salud, educación y servicios sociales.

Esta situación se complicó por el incumplimiento de la reforma del sistema de financiación autonómica que prometió el Partido Popular. En lugar de exponer una solución razonable y que se acercara a la realidad económica de cada comunidad autónoma, el PP optó por la paralización de los mecanismos de financiación. Esto generó graves desigualdades territoriales y dejó a gobiernos autonómicos sin opciones para gestionar sus recursos de manera eficiente. Como resultado, las comunidades autónomas con menor capacidad económica se vieron obligadas a recurrir a un sobreendeudamiento que supone una carga desproporcionada sobre sus arcas públicas.

Desde el gobierno del Estado se tomó la iniciativa de corregir este desequilibrio mediante la condonación parcial de la deuda en aquellas comunidades autónomas en régimen común a través del Consejo de Política Fiscal y Financiera. La necesidad de aliviar la carga financiera de las comunidades autónomas y garantizar a su vez que los recursos públicos sean destinados a reforzar la sanidad pública, la educación pública y los servicios sociales, en lugar de quedar condenados en el pago de intereses y la amortización de una deuda que fue generada por la gestión deficiente del Partido Popular.

La condonación de la deuda que se presentó es un acto de justicia fiscal con la cohesión territorial y la autonomía económica de las comunidades autónomas. Esta medida forma parte de una estrategia para mejorar la financiación de las comunidades autónomas y los servicios públicos, al igual que los 300.000 millones más que recibieron las comunidades autónomas en los últimos siete años.

Estas medidas acercan a los gobiernos autonómicos a recuperar su capacidad de inversión, facilitando así el desarrollo de infraestructuras, modernizando los sistemas públicos de sanidad y la mejora y la calidad de la educación pública. Además, esta iniciativa se enmarca en una reforma más amplia que busca consolidar un modelo de financiación que potencie y mejore la justicia social.

Con todo, a pesar de la trascendencia de esta medida, el Partido Popular volvió a mostrar su falta de compromiso. La decisión de abandonar la mesa del Consejo de Política Fiscal y Financiera en el momento de la aprobación de la condonación de la deuda demuestra su irresponsabilidad sistemática a participar en soluciones que benefician a las ciudadanas y ciudadanos de nuestros municipios. Con este gesto, el PP no solo rechazó una política de Estado basada en el principio de solidaridad y la cohesión territorial, sino

que demostró de nuevo, que prioriza sus intereses partidistas por encima de los vecinos y vecinas de nuestros municipios.

En conclusión, la condonación de la deuda de las comunidades autónomas es una medida imprescindible para garantizar el fortalecimiento de nuestro Estado de bienestar y ayudar de esta forma a reducir las desigualdades entre las comunidades autónomas. Los servicios públicos deben ser el objeto directo de esta condonación parcial de la deuda autonómica y debe hacerse mediante la reparación, inversión y modernización de los servicios sociales, la educación y la sanidad pública.

Por todo el expuesto se presenta, para su aprobación, los siguientes

ACUERDOS:

1. El Pleno de la Diputación provincial de A Coruña insta a la Xunta de Galicia a aceptar la condonación de la deuda propuesta por el Gobierno de España el pasado día 26 de febrero de 2025 en el Consejo de Política Fiscal y Financiera, garantizando que la deuda se destinará a la mejora de los servicios públicos de sanidad, educación y servicios sociales.
2. El Pleno de la Diputación provincial de A Coruña insta a la Xunta de Galicia a que establezca un mecanismo de seguimiento y transparencia ad hoc para asegurar que los recursos derivados de esta condonación parcial de la deuda tengan un impacto directo y positivo en la financiación local, los servicios públicos y en la inversión en los municipios.
3. Dar traslado de este acuerdo a la Presidencia de la Xunta de Galicia, a la Consellería de Facenda e Administración Pública de la Xunta de Galicia, a la Federación de Municipios y Provincias y al Gobierno de España.